

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00225

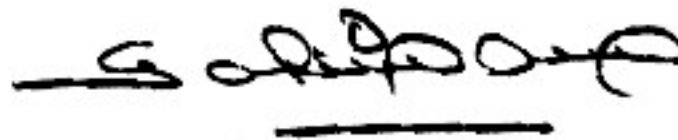
En atención a la solicitud anterior, con fundamento en los arts. 593 y 599 del C.G.P., el juzgado, **DECRETA:**

1.-**EL EMBARGO Y RETENCIÓN** sobre los posibles dineros que de propiedad de la sociedad ejecutada se encuentren depositados en las entidades indicadas en el numeral 1 de la solicitud de medidas cautelares, obrante dentro del proceso electrónico.

2.- **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros o créditos que por cualquier concepto le **ADEUDEN** a la aquí ejecutada **TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S.**, las sociedades indicadas en el numeral 2º, del escrito de medidas cautelares obrante dentro del proceso electrónico.

OFÍCIESE y límitese los embargos hasta la suma de \$ 1'200.000.000.

NOTIFIQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(2)

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL, Nro. 49 hoy 9 de noviembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, Gloria Maria G. de Riveros